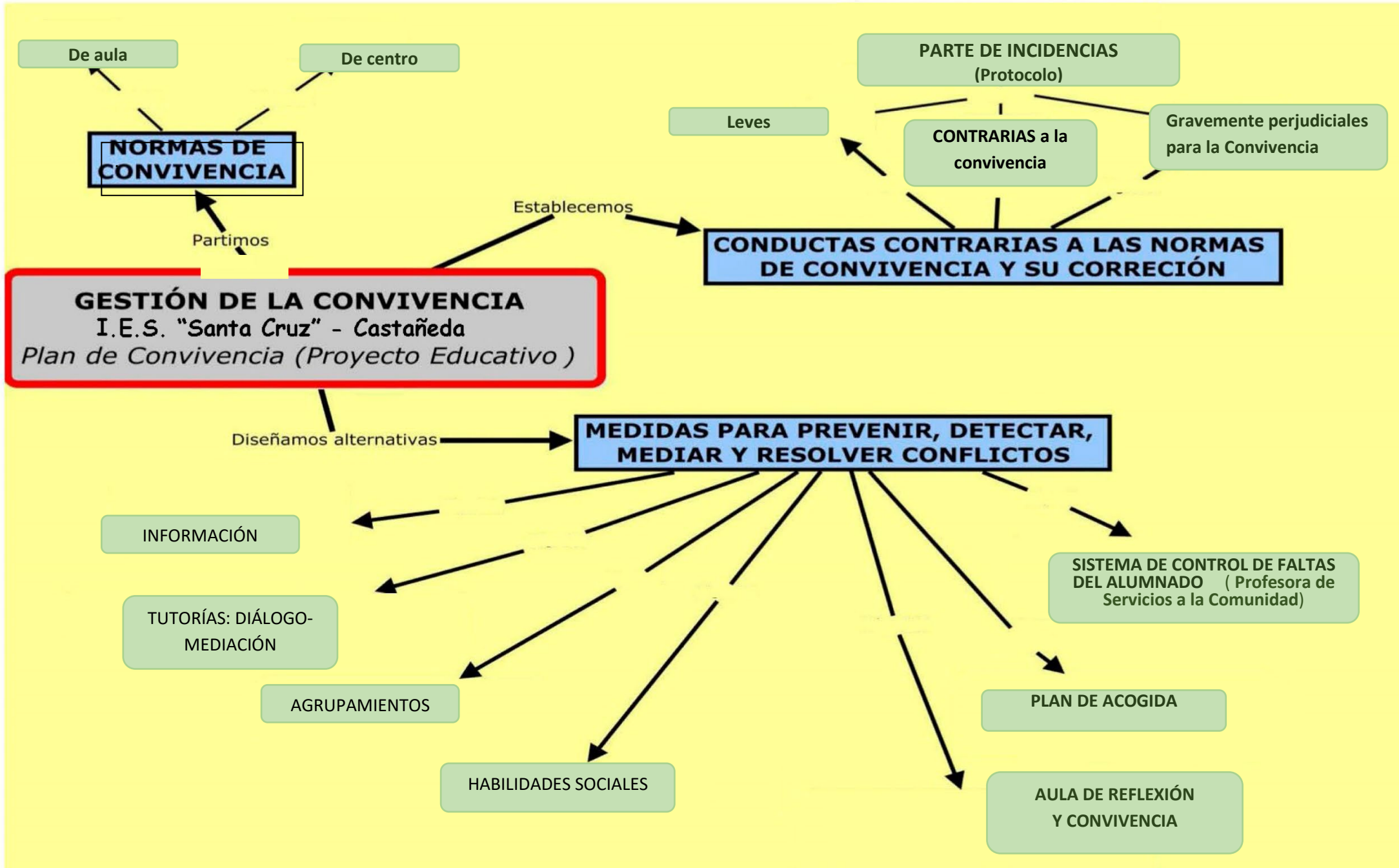


Curso 24/25

PLAN DE CONVIVENCIA





ÍNDICE	PÁG.
INTRODUCCIÓN Y ALGUNAS REFLEXIONES-----	3
I-ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO-----	9
II- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA -----	14
III- ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE VAN A LLEVAR A CABO-----	15
A-DISPOSICIONES LEGALES-----	15
B- MEDIDAS APLICADAS EN EL IES “SANTA CRUZ” DE CASTAÑEDA-----	19
C- NORMAS DE CONVIVENCIA DEL IES “SANTA CRUZ” DE CASTAÑEDA----	24
C1- EN EL AULA-----	26
C2- EN EL CENTRO-----	27
D- TRATAMIENTO DE LAS FALTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA	
D1- TIPIFICACIÓN DE FALTAS EN EL IES “SANTA CRUZ” -----	31
A- FALTAS LEVES Y AULA DE REFLEXIÓN -----	32
B- FALTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA -----	36
C- FALTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA-	39
D2- PROCEDIMIENTO ANTE LA ACUMULACIÓN DE PARTES DE AMONESTACIÓN-----	45
D3- <u>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FALTAS DE ASISTENCIA</u> -----	47
D4- <u>USO DE DISPOSITIVOS INTELIGENTES EN EL CENTRO</u> -----	51
D5- AGENTES IMPLICADOS EN LAS INTERVENCIONES-----	53
D6- PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN LA BIBLIOTECA-----	54
IV- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO---	54
ANEXOS-----	57 a 65

PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES “SANTA CRUZ” DE CASTAÑEDA

INTRODUCCIÓN

La actualización de este Plan de Convivencia en el curso 2024/2025 continuará basándose en dos premisas:

- Las reflexiones que hemos reflejado como “Algunas consideraciones previas”
- Las directrices marcadas en el artículo 26 del Decreto 53/2009, de 25 de junio (BOC del 3 de julio), modificado por el Decreto 30/2017 de 11 de mayo, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria; así como Ley Orgánica de Educación, 2/2006, de 3 de mayo, que permanece en la modificación de la LOMCE (Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa), 8/2013, de 9 de diciembre, y que no sufre modificación con la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*

Así en el Decreto 30/2017 de 11 de mayo, en el punto doce, el artículo 34 queda se indica: “De acuerdo con lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, los centros educativos elaborarán un Plan de convivencia que, tras su aprobación por **la Directora**, se incorporará al Proyecto educativo de cada centro”.

Igualmente, en ese artículo se refleja que todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en dicho Decreto, que todos ellos deberán participar en la elaboración, desarrollo, control del cumplimiento y evaluación del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia del centro; además de velar por el respeto de los derechos y por el cumplimiento de los deberes de cada uno de dichos miembros.

Por otra parte, tal y como se recoge en la LOE Ley Orgánica de Educación, 2/2006, de 3 de mayo, que permanece en la modificación de la LOMCE (Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa) 8/2013, de 9 de diciembre, y que no sufre modificación con la *Ley*

Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre “Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación”.

Igualmente, indica que “las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales”.

De la misma manera, se mantiene en la reciente Ley: “Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados **autoridad pública**. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros

docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

Las Administraciones educativas facilitarán que los centros, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento.

La modificación de la LOMLOE introduce, como novedad, el siguiente texto en el que se indica la prescripción de contar con la figura del COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN:

“Las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar **el coordinador o coordinadora de bienestar y protección**, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad. Las directoras, directores o titulares de centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes; así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos. En todo caso deberán garantizarse los derechos de las personas afectadas”.

En el IES “Santa Cruz” será el Jefe de Estudios Adjunto, Gumersindo Diego Cuevas, quien asuma la coordinación de bienestar y protección.

Teniendo en cuenta los artículos anteriormente mencionados, se elabora y actualiza el presente documento; documento que constituye el Plan de Convivencia del IES “Santa Cruz” de Castañeda.

“ALGUNAS REFLEXIONES PREVIAS”

A- Según el diccionario de la RAE, *convivir es vivir juntos, cohabitar.*

La **convivencia** es algo más que la mera coexistencia o tolerancia del otro. Es el respeto mutuo y la aceptación de unas normas comunes, otras opiniones y estilos de vida y la resolución por medios no violentos de las tensiones y disputas. La convivencia es mucho más que cohabitación porque exige el contacto y el intercambio de acciones positivas y responsables entre personas. Y ser responsable significa cuidar de algo o de alguien y también quiere decir asumir las consecuencias de la libertad.

El Instituto es uno de los ámbitos donde el proceso de "interconvivir" adquiere un sentido y carácter especial por las características de las personas que lo integran y porque la gran mayoría de ellas están inmersas en un proceso de cambio vital.

Todos nosotros *aprendemos a ser personas a través de la convivencia con los demás y este aprendizaje debe desarrollarse en un entorno de pluralidad, lo que supone una dificultad añadida a la complejidad que envuelve el ámbito de la convivencia.*

Por todo ello, es importante conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia y aprender a obrar de acuerdo con ellas.

B- Las normas son necesarias

Las normas son necesarias para establecer unas pautas generales de comportamiento personal y comportamiento académico que nos permitan conocer nuestros derechos y desarrollar adecuadamente nuestras obligaciones.

C- Todos tenemos el compromiso de asumir esas normas

Las normas deben ser aceptadas y acatadas por los miembros de una comunidad. Debemos mantener un compromiso con el cumplimiento de las normas. También tenemos el deber de proponer las mejoras o los cambios necesarios para que las normas sean más

justas. Es por esto que la mejora de la convivencia en el Centro es tarea de todos y, de la misma manera, nos beneficiará a todos.

D- La prevención de los conflictos es esencial para la convivencia

La cultura preventiva se revela más eficiente que la reactiva; en este sentido, trataremos de actuar antes de que los posibles conflictos tengan lugar.

Teniendo en cuenta la premisa anterior, creemos que el Plan de Convivencia ha de ser difundido a toda la Comunidad Educativa, ya que la **información** es una herramienta de actuación muy adecuada. Si todas las personas que integran el Centro conocen el Plan de Convivencia, se posibilitará la prevención de reacciones como el “no sabía” y se eliminarán algunas de las conductas contrarias por ignorancia de ellas.

El desarrollo emocional de los alumnos, además de la educación y los sentimientos fomentando las **habilidades sociales** influye de forma muy notable en su con los tutores y agentes externos se encarga de estas actividades. En este sentido, la interculturalidad, a través de agentes externos “Entre culturas” y la profesora encargada de la Interculturalidad en el Centro pretende lograr el respeto hacia otras culturas y otras formas de pensar y actuar de manera que favorezca la integración de los alumnos extranjeros. Para ello se pretende que los alumnos conozcan la diversidad cultural y los beneficios que nos aportan. Se promoverán actividades en las clases de tutoría y, a través de la Comisión de Coordinación Pedagógica, se actualizará esa propuesta en las diversas materias. La profesora de Interculturalidad, en coordinación con el departamento de Orientación y Jefatura de Estudios serán los agentes implicados.

La participación activa del alumnado en la resolución de conflictos puede contribuir a fomentar un clima de diálogo y de paz en la comunidad educativa. En este sentido, se ha intentado incrementar las actividades, espacios y tiempos comunes para facilitar la convivencia entre el alumnado.

En todo momento, se plantea una actuación común y específica para aquellos alumnos que, por diversas causas, presenten comportamientos que alteren la convivencia en el centro y la de aquel otro alumnado que padece sus consecuencias.

El **aula de reflexión**, junto con los trabajos en beneficio de la comunidad, previenen situaciones que pueden llegar a ser contrarias a la convivencia del centro; ya que se considera un aviso o toque de atención, advierten al alumno, dándole otra oportunidad, sin llegar a sancionarlo. De la misma manera, la mediación informal entre los propios alumnos o entre profesor y alumnos tiene también esa característica preventiva. (Ver protocolo Aula de Reflexión)

E- Plan de Convivencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Como es preceptivo, este Plan de Convivencia incluirá los contenidos señalados en el Artículo 36 del Decreto 53/2009; entre otros:

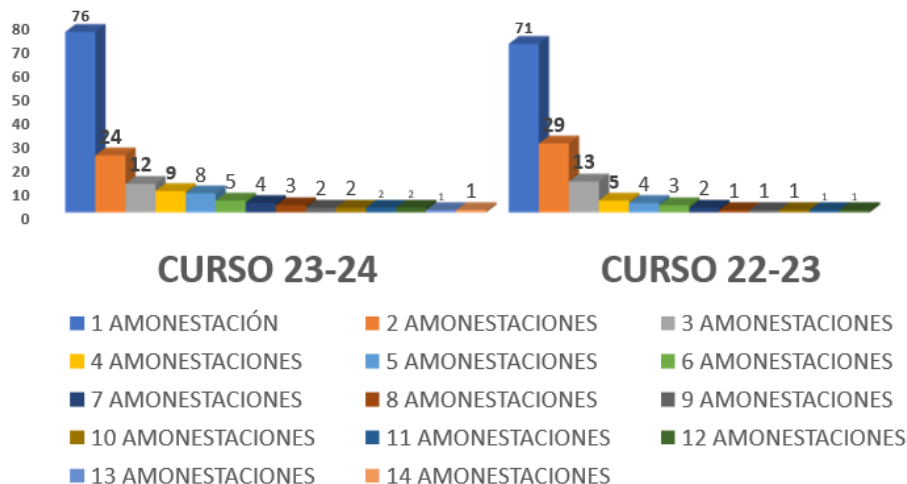
- Análisis de la situación de la convivencia en el centro.
- Objetivos del Plan de convivencia derivados del análisis previo.
- Actuaciones y medidas que se van a desarrollar para favorecer la convivencia, entre otras:
 - ✓ Mecanismos para difundir el Plan de convivencia.
 - ✓ Seguimiento y evaluación del Plan de convivencia

1- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

✓ SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

El profesorado manifiesta mayoritariamente que el comportamiento del alumnado es, habitualmente bastante bueno. La gran mayoría de los alumnos se encuentran a gusto en el Centro. Las conductas más reprobadas por el profesorado son las que tienen que ver con los alumnos que demuestran poco interés por sus clases, que no trabajan, que no traen el material necesario, que no prestan atención o /y distraen a sus compañeros, interrumpiendo la marcha normal de la clase.

En el curso 2023/2024, se han tramitado 151 amonestaciones disciplinarias, frente a 132 del curso pasado, distribuidas de la siguiente forma:



Para sancionar las conductas anteriormente mencionadas, se han instruido 36 Procedimientos Disciplinarios Abreviados, y un Procedimiento Disciplinario Ordinario.

Las sanciones impuestas:

Suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases entre 1 y 3 días

Suspensión del derecho de asistencia a actividades extraescolares

Reposición de daños materiales causados

Cambio de Centro, en uno de los casos, con un alumno derivado de otro Centro, por el mismo motivo.

Creemos que debe darse una importancia especial al comportamiento del alumnado que supone falta de respeto al profesorado, cuando esta se acompaña de un enfrentamiento público y puede implicar menoscabo de la autoridad del profesor ante el resto de los compañeros.

Habitualmente, 1º, 2º y 3º de ESO concentran el mayor número de partes de amonestación; sin embargo, debemos dejar constancia de que, así como en cursos anteriores había una especial incidencia de partes de disciplina en la FPB, debido a la coincidencia en esos grupos de varios alumnos con unas dinámicas de comportamiento que, en ocasiones, impedía la impartición de las clases, en el curso pasado apenas ha habido incidencias.

Se viene observando desde hace unos años que los alumnos de 1º de ESO llegan al Centro con unas conductas un tanto infantiles y, a veces, impulsivas: corren por los pasillos, se empujan unos a otros, se saludan con un golpe...

Además, en estos tres primeros cursos de Secundaria, hay problemas de relación entre grupos de alumnos, que vienen con problemas de convivencia desde los Colegios de Primaria y se prolongan en el IES, generando una derivación de relaciones enquistadas, que se ven agravadas con la asistencia de esos alumnos a las mismas actividades extraescolares por las tardes, en las que se siguen reproduciendo ese tipo de patrones.

Respecto a la apertura de **Protocolos de Acoso**:

En el curso 2023/2024, se han abierto 5:

- 2 en 1º de ESO
- 2 en 2º de ESO
- 1 en 3º de ESO

En todos los casos, por petición de la familia de los alumnos presuntamente acosados.

- Todos han sido cerrados tal como indican las instrucciones de final de curso.
- En ningún caso ha podido determinarse que se tratara de una situación de acoso

Un único **protocolo de absentismo** fue paralizado en la Fase I, porque se regularizó la asistencia al centro.

Un **protocolo de prevención de conductas autolíticas**

Más del 85 % de los partes de incidencia que tienen los alumnos se deben a comportamientos que suponen interrupción o que dificultan el normal desarrollo de las actividades lectivas, después de reiteradas llamadas de atención al alumno. Desde esta perspectiva, tanto los partes disciplinarios aislados, como los reiterados sobre un mismo alumno, constituyen el núcleo del problema de convivencia en el Centro.

✓ ACTUACIONES DESARROLLADAS CON EL ALUMNADO Y EFECTIVIDAD

≈ Información como mecanismo de difusión del Plan

Los alumnos que se van a incorporar el curso siguiente a nuestro centro son convocados para una jornada de “Puertas abiertas”, en el mes de mayo del curso anterior a su incorporación. Esta visita, que coordina Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación, está destinada a alumnos de **1º de ESO** de los tres CEIPs adscritos y de **1º de Bachillerato** procedente del IES “Vega de Toranzo”. Esta medida forma parte del PLAN de ACOGIDA del centro y facilita que la información acerca de la convivencia y de la vida en el centro se conozca desde el primer día lectivo.

Posteriormente, en la siguiente reunión con los tutores de 6º de Primaria, se confecciona una ficha por cada alumno con los datos que facilita su tutor, que servirá para recopilar la información de los futuros alumno de 1º de ESO. En esta, se toman datos relativos a su capacidad, autonomía y rendimiento en los estudios, conducta, carácter, asistencia y relación con los compañeros. De la familia, se toma nota de su grado de colaboración con el Centro. Además, se precisan distintas medidas que podrían ser adecuadas para el alumno cuando llegue al centro de secundaria. Se considera esta información de una gran efectividad.

Para el resto de los cursos se realizan unas Jornadas de Información previa al desarrollo del curso que contarán al menos con tres sesiones:

* **Tutor con los alumnos:** en el día de la presentación: se exponen las normas de convivencia, la cultura del Centro y los objetivos del curso. Posteriormente, en las diferentes sesiones de tutoría se van explicando de manera más pormenorizada.

* **Tutor con padres:** de los alumnos, para dar a conocer las características del grupo, los objetivos del curso.

Este Plan de Convivencia se colgará en la página web del Centro, una vez aprobado por el Claustro y el Consejo Escolar.

≈ **La mediación en los conflictos**

En el centro se ha recurrido en muchas ocasiones a la **mediación informal**, que es aquella que se desarrolla de forma espontánea en el contexto en el que surge el conflicto. Generalmente, algún profesor actúa como mediador cuando se produce un conflicto entre dos alumnos. Este proceso es más eficaz porque aborda el conflicto en el momento y el lugar en que se ha producido, sin necesidad de cumplir ningún requisito, como en el caso de la mediación formal. Las técnicas son más propias de la comunicación oral entre las personas y, además, el mediador puede ser cualquier persona que actúe de modo intuitivo y espontáneo en cualquier situación de conflicto.

Actualmente en el centro no existe un equipo de **mediación formal**. El centro ha contado con mediadores hace varios cursos, sin embargo, por las características de los conflictos, la intervención del equipo ha sido prácticamente inexistente.

Líneas de actuación

Las experiencias más destacadas que se llevan a cabo para favorecer la convivencia han sido las siguientes:

- **Acciones de partida.** Antes de que comience el curso, se realizan reuniones específicas con los padres de los alumnos de 1º de ESO donde se les dan a conocer las normas de convivencia y se les intenta implicar en la educación de sus hijos para que mantengan una comunicación asidua con el centro.
- **Información.** También al inicio de curso, los tutores de los diferentes grupos se comunican con los padres para informarles de los aspectos más importantes de

funcionamiento del Centro y de aquellos aspectos particulares que afecten a sus hijos. El compromiso que tiene el centro es el de que cada tutor de Secundaria se haya reunido/comunicado con cada familia de sus alumnos, al menos una vez durante el primer trimestre. En estas reuniones telefónicas o presenciales, se informa de las normas de convivencia del instituto y de los procedimientos para corregir las conductas contrarias a las mismas. De igual modo se indica del procedimiento de comunicación de faltas de asistencia y del control de las actividades que realizan sus hijos en casa.

- **Mantenimiento.** Durante el curso, el Equipo Directivo junto con el Departamento de Orientación mantiene varias reuniones con el Equipo Docente de cada grupo para detectar las dificultades surgidas, sus necesidades educativas y tomar decisiones conjuntas para la prevención de posibles problemas de convivencia.
- **Coordinación.** El Departamento de Orientación coordina y realiza, a través del Plan de Acción Tutorial, numerosas actividades para fomentar la tolerancia, aceptación de la diversidad y la igualdad entre sexos mediante actividades complementarias y actividades de tutoría.
- **Colaboración.** El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares colabora con la planificación de actividades que favorezcan la integración y el desarrollo de las habilidades sociales de los alumnos que participan en ellas.
- **Comunicación y puesta en común.** Semanalmente, se mantienen reuniones conjuntas de Tutores, Orientador y Jefatura de Estudios. En ellas se organizan las sesiones de tutoría para trasladar a los alumnos las normas de convivencia y se recaban las dificultades, observadas, intentando encontrar los problemas más importantes que tiene cada grupo en cualquier ámbito.
- **Reuniones de coordinación.** El Equipo Directivo mantiene reuniones periódicas con la Junta de Delegados (como mínimo una vez al trimestre), donde se tratan entre otros puntos los problemas que encuentran los alumnos en el instituto.
- **Consultas.** La Comisión Convivencia en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

- **Elaboración final.** El Equipo Directivo elabora anualmente un informe sobre la Convivencia Escolar y los resultados de la aplicación de las normas de convivencia. Este informe se lleva al Consejo Escolar y se incluye en la Memoria Anual de Centro.

II- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Los objetivos que pretendemos con nuestro Plan de Convivencia son:

- ✓ Favorecer el aprendizaje y la integración de los alumnos.
- ✓ Posibilitar la resolución pacífica de los conflictos.
- ✓ Desarrollar la colaboración de la comunidad educativa para conseguir un Centro habitable, seguro y educativo.
- ✓ Conseguir que los alumnos aprendan y practiquen los valores, actitudes y comportamientos que se espera alcancen al final de su escolarización.
- ✓ Facilitar la intervención eficaz ante los problemas de convivencia escolar.

Así, pues, la finalidad última de nuestro Plan de Convivencia es reconocer la profunda interrelación que tienen las dos dimensiones de **aprendizaje** y de **convivencia** para alcanzar un concepto integral de educación donde los conocimientos, habilidades, técnicas y actitudes tengan tanto peso como el respeto, la tolerancia, la solidaridad y el compromiso con el bien común.

III- ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE VAN A LLEVAR A CABO

Las normas de convivencia pretenden concretar los deberes de los alumnos y establecer las correcciones que corresponden a las conductas contrarias a ellas.

El profesorado y el personal no docente tienen regulados los procedimientos y las sanciones por el incumplimiento de sus deberes. Por eso, no es procedente tratar en este documento de los deberes de dichos profesionales. Lo mismo ocurre, por razones obvias, con los deberes de los padres y sus correspondientes sanciones, que están ya fijadas de antemano por la ley. Por tanto, solo cabe regular y concretar las faltas, las sanciones correspondientes y los procedimientos por el incumplimiento de los deberes de los alumnos.

Por otra parte, debemos considerar que, en la resolución de 26 de agosto de 2010, se determina la designación, por parte del consejo escolar de los centros educativos públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, y por la que se establecen sus funciones y su participación en los órganos de dichos centros. En el curso 2024/2025, se designa como encargada del fomento de la igualdad real entre hombres y mujeres a MARINA BERASATEGUI LÓPEZ, que asumirá las funciones oportunas de ese cargo y, tendrán, como se indica en las Instrucciones de Inicio de Curso 2024/2025, dos horas lectivas para el desarrollo de dicho cargo.

(Se reproducen aquí las disposiciones legales vigentes, completadas con el desarrollo para el ámbito concreto del IES “Santa Cruz” de Castañeda.)

A- DISPOSICIONES LEGALES

- 1- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo I del Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad

educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, todos los alumnos tienen los **mismos derechos y deberes**, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

- 2- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Cantabria con el fin de formarse en los **valores y principios** reconocidos en ellos.
- 3- El ejercicio de los derechos, por parte de los alumnos, implicará el **reconocimiento y respeto** de los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- 4- **Tipificación y corrección de conductas** contra la convivencia establecidas en el art. 53 del Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por El Decreto 30/2017 de 11 de mayo.

Las conductas que afectan a las normas de convivencia, tipificadas como faltas en el presente Decreto, se clasifican en:

- a) Conductas **contrarias** a la convivencia.
- b) Conductas **gravemente perjudiciales** para la convivencia.

2. En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, el director del centro educativo tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio fiscal.

- 5- Criterios generales para la **aplicación de las medidas** disciplinarias. (Art.54)

La aplicación de las medidas disciplinarias estará presidida por los siguientes criterios:

- a) La edad del alumno y su escolarización en el correspondiente curso, ciclo, nivel, etapa y enseñanza, así como sus circunstancias personales, familiares y sociales. A tal fin, podrán solicitar cuantos informes consideren pertinentes para acreditar dichas situaciones y/o circunstancias.

- b) El carácter educativo y recuperador de las medidas disciplinarias, que deberán garantizar el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad educativa y procurarán la mejora de las relaciones entre todos ellos.
- c) Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni a la escolaridad.
- d) Ningún alumno podrá ser privado del derecho a la evaluación continua como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias.
- e) No podrán imponerse medidas contrarias a la integridad física, psíquica o moral, ni a la dignidad personal del alumno.

6- **Gradación, coherencia y proporcionalidad de las medidas disciplinarias.**

- ✓ Las medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a la gravedad de la conducta del alumno.
- ✓ A efectos de la gradación de las medidas disciplinarias se considerarán circunstancias **atenuantes**:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - b) La reparación espontánea del daño producido.
 - c) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
 - d) La ausencia de intencionalidad.
 - e) La petición de excusas en caso de injuria, ofensa y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
 - f) El ofrecimiento para realizar actuaciones compensadoras del daño causado.
 - g) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, los pactos de conciliación o el

compromiso de reparación ofrecido, o cuando dicho compromiso no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno.

✓ A efectos de la gradación de las medidas disciplinarias se considerarán circunstancias **agravantes**:

a) La premeditación.

b) La reiteración.

c) El daño, agresión, injuria u ofensa a los alumnos de menor edad o recién incorporados al centro, o a los que se encuentren en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o presenten cualquier tipo de discapacidad.

d) Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o por cualquier otra circunstancia personal o social.

e) Actos realizados de forma colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

f) La publicidad manifiesta y/o jactancia de conductas que afecten a las normas de convivencia en el centro.

g) Cuando la conducta contraria a la convivencia afecte a un profesor o algún miembro del personal no docente del centro.

7- **Ámbito de aplicación** de las medidas disciplinarias. (Art. 56)

“Se podrán aplicar medidas disciplinarias a los alumnos del centro cuando se produzca el incumplimiento de normas de convivencia dentro del recinto escolar, en las actividades complementarias y extraescolares, en el uso de los servicios complementarios y aquellas actuaciones que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén motivadas o se relacionen directamente con la vida escolar y afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.”

B- MEDIDAS APLICADAS EN EL IES “SANTA CRUZ” DE CASTAÑEDA

Para conseguir los objetivos mencionados anteriormente en el apartado 2 de este Plan de Convivencia, es necesario que toda la Comunidad Educativa de nuestro Centro secunde, entienda y comparta las normas del Centro. La convivencia se aborda desde una visión constructiva y positiva, por lo que las normas que la regulan van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, de la existencia de buenos cauces de comunicación y de la prevención de problemas de conducta. Es por esto que queremos reflejar las siguientes directrices que, creemos que son importantes a la hora de llevar a cabo estas medidas:

- 1- Es necesario tener unas normas de buena convivencia y una **normativa** que regule el funcionamiento del Centro que se clara, precisa y concisa. En su elaboración, difusión y aplicación se tendrán siempre en cuenta que:
 - ✓ Las normas deben ser pocas, deben ser claras y deben ser coherentes.
 - ✓ La persistencia en la exigencia de las normas es determinante a la hora de conseguir que se interioricen.
 - ✓ Los mismos comportamientos deben tener siempre las mismas respuestas.
- 2- Los **principios** que han de regir en la aplicación de las correcciones serán:
 - ✓ **Educación:** Cuando la comisión de una falta haga necesaria la adopción de medidas disciplinarias, las correcciones que se impongan deberán tener un carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y recuperación del alumno; por lo que en ningún caso dichas correcciones afectarán a su derecho a la educación y a la evaluación. La sanción ha de acompañarse de pautas sobre cómo actuar; es decir, se debe informar de las formas adaptadas y aceptables de conducta.

- ✓ **Asertividad:** El alumno debe comprender que se sanciona el comportamiento y no a la persona. Cuando se comunique y aplique la sanción, habrá que recordar de manera firme, la conducta realizada y el castigo que le corresponde.
- ✓ **Inmediatez:** Para que las correcciones sean efectivas han de aplicarse lo más cercanas posibles al momento en que las faltas sean cometidas, de esta forma el alumno establecerá la asociación conducta-consecuencia.
- ✓ **Proporción:** La corrección ha de ser proporcionada a la falta, teniéndose en cuenta las circunstancias concretas que la rodeen. En función de la conducta y de la gravedad de sus consecuencias, se aplicará alguna de las siguientes medidas:
 - ≈ Realización de tareas educadoras fuera o en horario lectivo (si procede dirigidas a reparar el daño causado)
 - ≈ Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
 - ≈ Cambio de grupo.
 - ≈ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases.
 - ≈ Suspensión del derecho de asistencia al centro.
 - ≈ Cambio de centro.
- ✓ **Consistencia:** la medida debe responder a criterios de consistencia (los mismos actos serán sancionados siempre) y deberá ser lo suficientemente intensa como para que, con la mayor brevedad posible, el alumno deje de repetir estos actos. Las mismas conductas han de tener siempre las mismas consecuencias, sin perjuicio de los atenuantes y agravantes que concurran en aquellas.
- ✓ **Interés general:** A la hora de aplicar las correcciones se considerará la repercusión que las faltas tengan en el resto del alumnado y en sus derechos.

En general, las **medidas habituales** que se han tomado en los últimos cursos han sido:

- ≈ No asistencia a actividades complementarias o extraescolares tras acuerdo con los tutores respectivos.
- ≈ Limpieza de mesas y de aulas.
- ≈ Entrega de móviles y aparatos electrónicos cuando se detecta su uso en clase, sin el consentimiento del profesor, previa información a las familias.
- ≈ Comparecencia en Jefatura de Estudios.
- ≈ Llamada telefónica a las familias.
- ≈ Diálogo y reflexión para reconducir la conducta, intentando siempre contar con la colaboración familiar.
- ≈ En los problemas de relación entre el alumnado se utiliza siempre que es posible métodos de mediación que activa y actualiza el Departamento de Orientación.
- ≈ Amonestaciones disciplinarias escritas comunicadas a las familias por parte del profesor correspondiente.
- ≈ Expulsiones del centro durante tres días, con el procedimiento abreviado (Directora).
- ≈ Apertura de expediente disciplinario, con instructor.
- ≈ Ante las faltas de asistencia sin justificar, se informa puntualmente a las familias y, si es necesario, se sigue el procedimiento de apercibimientos de faltas establecido en nuestro Plan de Convivencia. La profesora de Servicios a la Comunidad es quien debe realizar este seguimiento de absentismo.
- ≈ Búsqueda de alternativas en otros ámbitos educativos a aquellos alumnos que no están aprovechando su estancia en el centro.

C- NORMAS DE CONVIVENCIA DEL IES “SANTA CRUZ” DE CASTAÑEDA

La matriculación en el Instituto Santa Cruz de Castañeda supone la aceptación de las siguientes normas de convivencia, actualizadas por el Equipo Directivo, de las que se informará, para su aprobación, si procede, por el *Claustro y el Consejo Escolar del día 11 de noviembre de 2024*.

Aunque estas normas intentan abarcar la mayoría de las conductas inadecuadas que pueden producirse en un centro educativo, no pueden contemplar todos los casos. Por eso, ante una situación no prevista se procurará aplicar la medida que corresponda a los casos más similares, respetando los principios expuestos en el punto anterior y la normativa vigente.

Ante las situaciones imprevistas, no contempladas en este conjunto de normas, los órganos de gobierno del centro adoptarán las decisiones más adecuadas para garantizar el funcionamiento del instituto y el respeto a los derechos y deberes de sus miembros.

Para la enunciación de estas normas de convivencia, se tendrán en cuenta los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto de Convivencia 30/2017 de 11 de mayo en los que se indica:

Artículo 16. Deber de respeto al profesorado.

Los alumnos tienen el deber de respetar al profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y del resto de Normas de organización y funcionamiento del centro.

Artículo 17. Deber de respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 18. Los alumnos tienen el deber de respeto a las normas de organización y funcionamiento, y a las normas de convivencia del centro educativo.

Los alumnos tienen el deber de:

- a) Respetar las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro educativo.

b) Respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la normativa vigente.

c) Respetar y cumplir las decisiones tanto de la dirección y de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, como del personal del centro.

d) Participar y colaborar de forma activa y responsable en la mejora de la convivencia del centro.

e) Cumplir con las normas de respeto al entorno y al medio ambiente.

f) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros educativos, de acuerdo con la normativa vigente y con lo que al respecto se disponga en las normas de organización y funcionamiento.

Artículo 19. Deber de conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos. Los alumnos tienen el deber de conservar y hacer buen uso de las instalaciones y recursos didácticos de los locales, espacios y lugares donde se realice la actividad educativa.

C1- NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA

El profesor, mediante el ejercicio de su autoridad y la aplicación de las siguientes normas, debe garantizar el normal desarrollo de la actividad formativa en el centro y, en particular, dentro del aula, cuidando el grado de silencio que requiera cada actividad.

En el aula, la disposición de las mesas y la colocación de los alumnos corresponden al profesor, en función del adecuado aprovechamiento de sus clases. Durante la sesión, podrá cambiar de sitio a un alumno para corregir determinados comportamientos y conseguir un mayor rendimiento y atención.

1. El alumno deberá mostrar corrección en su forma de estar en clase. Esto incluye:
 - a. Permanecer sentado correctamente.
 - b. Dirigirse adecuadamente a los compañeros y al profesor.
 - c. No hacer interrupciones innecesarias.
 - d. Pedir permiso si se precisa salir de clase.
 - e. Mantener la higiene necesaria.

- f. No asomarse a la ventana vocear o lanzar objetos.
 - g. No comer ni beber en clase.
 - h. Respetar la propiedad privada (mochilas, materiales...)
 - i. Traer los materiales de trabajo necesarios.
 - j. Los alumnos que terminen un examen permanecerán en el lugar de la prueba sentados y en silencio, hasta que todos terminen y puedan volver a su aula en compañía del profesor. En ningún caso regresarán solos a las aulas o se quedarán por los pasillos.
 - k. No se debe dar permiso para acudir al servicio o para salir del aula, salvo urgencia. Para evitar incidentes es muy importante evitar grupos de alumnos por los pasillos en horas de clase.
 - l. Y cuantas normas se consensuen entre el profesorado y el alumnado de las respectivas clases.
2. Todo el alumnado debe ser puntual en su horario. Cuando un alumno llegue tarde, el profesorado le permitirá la entrada al aula y lo reseñará en el programa YEDRA.
3. Las faltas de asistencia deben ser justificadas por escrito, como fecha tope, en los **tres días** siguientes de la falta. Las faltas no justificadas serán motivo de apercibimiento, según consta en las normas de convivencia del centro.
4. Los alumnos deben cumplir con su horario oficial. En caso de ausencia de un profesor, deben esperar, ya que siempre estarán asistidos por los profesores de guardia.

C2- NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

1. En los cambios de clase los alumnos, no podrán salir al pasillo (salvo que la siguiente clase se imparta en otra aula), a la calle ni al patio, salvo que la actividad así lo requiera

2. Los alumnos menores de edad no podrán salir del centro solos, durante el horario de clases. En el caso de que tengan que salir del centro, sus padres o tutores legales vendrán a recogerlos personalmente y rellenarán el parte de salida de alumnos del centro con sus datos personales y el motivo de la salida. Estos partes se encuentran en Conserjería y figuran en el **ANEXO I** de este plan.
3. En los recreos, tal y como se establece en las NOFC del Centro y, siguiendo las Instrucciones de Inicio de Curso 24/25, a los alumnos se les permite salir del recinto del Centro, salvo que sus padres manifiesten lo contrario. Quedan excluidos los alumnos de 1º y 2º de ESO que deben permanecer dentro del recinto del Centro con profesorado de guardia específico, para su vigilancia.
4. El respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa debe ser la norma general en el Instituto.
5. Los alumnos deberán devolver el boletín de notas debidamente firmado en un período máximo de una semana desde su entrega por parte del Tutor.
6. El encubrimiento de una falta contraria a las normas de convivencia es un acto reprobable, por tanto, cuando de los hechos se infiera que un grupo es conocedor de la falta sin aparecer el culpable del acto, el grupo debe de ser copartícipe en la reparación; de la misma manera, si durante una actividad grupal se produjeran anomalías, el profesor que las detecte pedirá explicaciones al grupo. Si no se llegara a identificar a los responsables de los hechos, toda la clase responderá por ellos mediante una medida disciplinaria colectiva.
7. Ningún alumno puede ser objeto de ataques o persecución física y/o psicológica (ACOSO); en caso de que cualquier miembro de la comunidad educativa sea conocedor de que se produce tal situación, se comunicará inmediatamente a Jefatura de Estudios que, una vez estudiado y valorado el caso, a petición de la familia del alumno, activaría el protocolo correspondiente.
8. Está prohibida la utilización de dispositivos inteligentes durante los periodos lectivos por lo que se aconseja no traer al centro dichos aparatos, ya que el Centro declina toda responsabilidad en los casos de robo, deterioro o pérdida. Tampoco el centro podrá asumir ninguna responsabilidad en la sustracción o daños en enseres

personales del alumno debido a la negligencia en la custodia de estos. El uso inadecuado tendrá la correspondiente medida de corrección.

(VER APARTADO DE USO DE DISPOSITIVOS INTELIGENTES)

9. Llamadas de teléfono:

- a. Si un alumno se encuentra indispuesto y necesita llamar a sus padres para que lo recojan, lo hará desde Conserjería en primer lugar. Si esta estuviera cerrada, se le permitirá llamar desde cualquier despacho.
- b. Si un alumno quiere llamar porque ha olvidado algo en casa, se le permitirá llamar desde Conserjería

10. Por ley no se puede fumar en ninguna dependencia del centro, ni dentro de su recinto, lo que incluye los soportales de los Ciclos Formativos de la familia de Electricidad; es por esto que se sancionará como conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

11. Para evitar accidentes, no se puede correr por los pasillos, ni por las escaleras.

12. Normas durante el recreo:

- a. Los alumnos de 1º y 2º de Secundaria tienen establecido el lugar en el que pueden estar en el recreo, la parte este, oeste y sur.
- b. No se podrá permanecer dentro del edificio principal del Centro.
Excepciones:
 - Alumnos que vayan a hacer uso de la Biblioteca
 - Alumnos de 1º y 2º de Secundaria que participen en alguno de los Talleres del recreo que realizan profesores del centro.
- c. En los pasillos de la 1ª, 2ª y 3ª planta NO se puede estar durante los recreos
- d. La **biblioteca** está disponible durante el recreo, con la posibilidad de consultar libros, pedir libros en préstamo temporal, consultar algún tema en los ordenadores...etc.

13. No se deben realizar juegos violentos (empujones, collejas, forcejeos...), así como juegos que puedan ensuciar el centro (tirarse bolas de papel o de aluminio, tierra, hierba...)
14. Los peldaños de las escaleras no son bancos, son lugares necesarios para el paso y por tanto deben quedar libres de obstáculos en todo momento.
15. El alumnado que sea sorprendido tirando al suelo, en cualquier lugar del centro, papeles, restos de comida, bolsas, envases, etc. podrá realizar labores de limpieza en el centro durante los recreos. En caso de reincidencia, podrá aumentarse el número de días de limpieza en los recreos.
16. En el Centro, no se pueden consumir pipas.
17. El uso habitual del material puede tener como consecuencia su rotura o desperfecto. Cuando el uso no sea el adecuado y se observe intención de romper o negligencia en el uso, este debe de ser reparado por cuenta de quien ha hecho ese uso inadecuado. El resto de los desperfectos por roturas, el centro y, siempre a la menor brevedad, se encargará de su reparación.
18. Los alumnos/as que causen daños en el material o instalaciones por negligencia o de forma intencionada, están obligados a reparar o hacerse cargo del coste económico de la reparación. Si no se conoce al causante, el grupo o grupos implicados se harán cargo del coste, repartiéndose la cantidad entre los alumnos/as integrantes de los mismos.
19. La sustracción de bienes del centro implica restituir lo sustraído. Los padres/madres y/o representantes legales de los alumnos/as menores de edad serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes. La reparación de los daños causados no exime de la corrección que esté establecida.
20. Se procurará llevar una indumentaria adecuada para un centro de enseñanza.
21. La importancia de la biblioteca hace que exista un proyecto de actuación propio.
22. La biblioteca debe ser el lugar de consulta, de lectura y, como en cualquier aula específica, se aplican las normas comunes a ellas.
23. Los alumnos de 1º de ESO y de 2º de ESO no podrán convocar ni sumarse a ninguna convocatoria de huelga. En el caso de plantear su interés en participar en cualquier

acto de huelga, esta participación será asumida por los padres de los alumnos. El resto de los alumnos podrá sumarse a convocatorias de huelga de acuerdo al protocolo que existe a tal efecto.

24. En todas las actividades del Instituto tanto en el recinto del Centro como fuera deben mantenerse los principios de educación y comportamiento. Por tanto, no se deben tolerar las gesticulaciones amenazantes, insultos, tacos... etc.
25. El uso inadecuado de redes sociales entrará dentro del ámbito de aplicación de las normas del Centro, siempre que se hayan usado para este fin alguno de los medios del Centro o se haya realizado dentro del horario escolar. Fuera del Centro, se procederá como dispone la legislación ordinaria.
26. Las actividades complementarias y extraescolares seguirán las mismas normas que rigen en el centro y las que puntualmente y para cada una de las actividades se pacten entre los profesores responsables de la actividad, los alumnos y sus familias, con la firma del documento específico de compromiso, en cada caso. En este sentido, se indica que:
 - A los alumnos que se inscriban en una actividad, bien complementaria o extraescolar (viaje, visita...) y posteriormente no participen en ella, no se les podrá devolver el dinero adelantado para la inscripción, ya que forma parte del montante de dinero para realizar la reserva de todos los participantes y poder, así, garantizar un precio de coste determinado para esa salida y ese número de alumnos- La devolución se podrá realizar solo en aquellos casos en que la agencia de viajes así lo indique en las condiciones del contrato del viaje.
 - Los daños o desperfectos causados durante una actividad complementaria o extraescolar serán motivo de sanción al regreso al Centro. El coste económico del daño será asumido por la/s persona/s responsable/s del mismo y, si no aparece, será abonado conjuntamente por los alumnos participantes en la actividad.
 - En el caso de que una actividad de carácter extraescolar (intercambios con otros centros, dentro o fuera de nuestro país, inmersiones lingüísticas, viajes

de fin de curso o cualquier otra actividad de este carácter), tenga un número de plazas limitado o, por las características de esta, se requiera una ratio profesor-alumno inferior al habitual en otras salidas (*Ver apartado 9 de la Programación DACE*), Jefatura de Estudios y el profesorado encargado de dicha actividad establecerán el criterio más acorde con las características de la actividad en cuestión, a la hora de realizar la selección del alumnado.

- Los criterios pueden ser: académicos de una materia, académicos de carácter global, no haber tenido apercibimientos por faltas de asistencia, no haber tenido apercibimientos disciplinarios (independientemente de que ya hayan sido sancionados por ese motivo), sorteo, o cualquier otro criterio que sea establecido por los profesores responsables de la actividad que se va a realizar.
- En los casos de que un criterio de selección del alumnado sea el de los apercibimientos de disciplina o los apercibimientos por faltas, se indica que no se está sancionando al alumno de nuevo, sino que se trata únicamente de establecer una selección del alumnado a través del criterio acordado entre Jefatura de Estudios y los profesores responsables de la actividad; es decir, es un criterio de selección y no una nueva sanción.
- Los alumnos que NO aporten en tiempo y forma los requisitos de cualquier índole especificados en el protocolo de la salida que se vaya a realizar (pasaporte en vigor, tarjeta sanitaria europea...) no podrán realizar dicha actividad.
- Las directrices establecidas para cada actividad y firmadas por los padres serán seguidas en todo momento por el alumnado participante. De no ser así, se aplicará lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro y además, cualquier otra medida establecida para esa actividad que ya ha sido asumida con la firma por parte de las familias.

Como se indica en el apartado 9 de la Programación DACE, “En casos excepcionales, para las actividades extraescolares que tengan unas características especiales, (viajes de fin

de curso, intercambios lingüísticos, intercambios entre centros dentro o fuera de España u otra actividad que se acuerde), la ratio profesor-alumno podrá ser inferior a la establecida. En este sentido, y cuando en una actividad extraescolar tenga varios días de duración, se podrá establecer, por necesidades del Centro, un número máximo de profesores que asistan a dicha actividad”.

El ámbito de aplicación de estas normas de convivencia no sólo afectan a las actuaciones realizadas dentro del recinto escolar, sino que se aplicarán también durante el trayecto recorrido por el transporte escolar, así como en el tiempo de espera en las paradas, durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y en cualquier situación, fuera del recinto escolar, que esté motivada o directamente relacionada con la vida escolar y afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa (prácticas en empresas, PREC...etc.).

En el caso del PREC, cuando un alumno tenga tres amonestaciones disciplinarias en el Programa de Refuerzo de la tarde, se le retirará esta medida; previamente la coordinadora de PREC informará a las familias de cada apercibimiento disciplinario.

Por otra parte, si la falta de disciplina de un alumno en ese programa de la tarde, se considera como gravemente contraria a la convivencia, el recurso se retirará de forma inmediata.

Para que estas normas puedan aplicarse y cumplirse, es necesario darles la debida difusión y complementarlas con otras que nos atañen a los profesores y al equipo directivo:

- Los profesores acudirán a las clases con la máxima puntualidad y no las abandonarán, manteniendo a los alumnos en el aula, hasta que suene el timbre.
- Los profesores que entran de guardia lo harán lo más pronto posible, primero meterán en clase a los alumnos que estén en los pasillos, vigilarán que los cambios de aula se hagan con orden, etc. y después comprobarán en la carpeta de guardia qué profesores faltan.
- Los profesores no mandarán al pasillo a NINGÚN alumno; en todo caso, lo enviarán al AULA de REFLEXIÓN Y CONVIVENCIA, con el parte correspondiente o con una amonestación a Jefatura de Estudios.

- Los miembros del Equipo Directivo visitarán periódicamente los distintos grupos, especialmente aquellos donde se hayan detectado mayores problemas de comportamiento y de falta de estudio.
- Siempre que el profesorado detecte un comportamiento contrario a las normas por parte de un alumno o de un grupo, esté o no de guardia, deberá intervenir y proceder como el caso lo requiera. Por esto, se ruega mantener una actitud común hacia ellas a la hora de sancionarlas.

D- TRATAMIENTO DE LAS FALTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

D1- TIPIFICACIÓN DE FALTAS EN EL IES "SANTA CRUZ" DE CASTAÑEDA

A- FALTAS LEVES

Se considerarán faltas **leves** aquellas conductas que interfieren mínimamente en el desarrollo de la clase (por ejemplo, deambular por el aula, entrar en ella sin pedir permiso una vez empezada la sesión ...) que no llegan a tener la consideración de faltas y que pueden ser corregidas por el profesor, de forma inmediata, con medidas tales como un aviso oral, el cambio de sitio en clase o cualquier otra que crea conveniente. Por otro lado, constituyen faltas leves aquellas conductas que perturban levemente el funcionamiento del centro. El profesor llamará la atención al alumno a través de una amonestación verbal. Entre estas conductas podríamos referir las siguientes:

- No sentarse correctamente
- Interrumpir innecesariamente.
- Comer o beber en clase
- No pedir permiso si se precisa salir de clase.
- No mantener la higiene necesaria.
- No traer los materiales necesarios
- Permanecer en un lugar no asignado para los recreos.
- Sentarse en las escaleras o en los pasillos, impidiendo el paso.

- Comer o beber en los recreos fuera de los lugares que se designan para ello.
- Tirar al suelo papeles, envoltorios, plásticos...etc. El alumno deberá recogerlo y depositarlo en una papelera. Dependiendo de las circunstancias, el profesor puede pedirle que recoja otros papeles, envoltorios... que haya cerca.
- Cambiar el mobiliario de lugar, sobre todo la disposición de los bancos. El profesor pedirá que se retornen al lugar y posición que ocupaban antes.
- Mantener actitudes “demasiado” cariñosas en público.
- Utilizar prendas de vestir que no son las que el decoro permite en un centro educativo.
- No dirigirse de manera respetuosa a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, si inmediatamente, el alumno pide perdón y se arrepiente.

La reiteración de esas conductas puede dar lugar a una amonestación de aula de reflexión (**ANEXO III**) en el caso de alumnos de 1º, 2º de ESO o 1º de PMAR O una amonestación **normal (ANEXO IV)** en otros casos.

AULA DE REFLEXIÓN Y CONVIVENCIA (ARC)

En el caso de faltas consideradas como **leves** y teniendo como protagonistas a alumnos de 1º o 2º de ESO o 1º de PMAR, el profesor podrá enviar al alumno o a los alumnos al **AULA DE REFLEXIÓN Y CONVIVENCIA (ARC)** del Centro. En el curso 2024/2025, el aula de Reflexión Convivencia estará situada en la parte Norte del Pabellón Interno. Allí acuden los alumnos por haber incumplido alguna pauta de convivencia para reflexionar sobre lo ocurrido, acompañados por el profesor responsable del aula en ese momento; así como para realizar las actividades propuestas en el reciclaje de actitudes negativas o las tareas que le mande el profesor del aula. Creemos que los alumnos de estos cursos, a

veces, actúan con una impulsividad propia de la etapa madurativa que están atravesando; es por esto que alumnos pertenecientes a cursos superiores, supuestamente más maduros y que saben o deberían saber autocontrolarse, no tienen esta medida.

No es motivo de envío al ARC el hecho de no traer materiales (ver el protocolo de normas), ni llegar tarde a clase (se comunica el retraso a través del parte de asistencia).

Todo alumno expulsado de su aula con un parte de aula de Reflexión debe buscar en Orientación al profesor de Servicios a la Comunidad, en primera instancia y, posteriormente en la sala de profesores, al profesor encargado del aula. Nunca podrá estar en los pasillos.

Cuando un alumno acuda por tercera vez al ARC se le impondrá una amonestación de expulsión del aula y se notificará a su familia **ANEXO IV**.

FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE REFLEXIÓN Y CONVIVENCIA

1. Los profesores del aula de reflexión permanecerán en la sala de profesores o en el departamento de Orientación. Principalmente, el encargado de este cometido será el Profesor de Servicios a la Comunidad.
2. En el momento en que un profesor tenga que enviar a un alumno al aula de Reflexión cumplimentará la hoja "Amonestación - Aula de Convivencia", donde además se indicará los motivos de la expulsión y se enviará al alumno con dicho documento a buscar al profesor que en ese momento esté encargado del aula de reflexión.
3. Ya en el aula de reflexión, el protocolo es el siguiente:
 - 1º) El profesor encargado del ARC rellenará el segundo apartado del parte de Amonestación y constatará, a través de los registros, el número de veces que ha ido el alumno al ARC.
 - 2º) Se registrará en el parte mensual de asistencia al ARC los datos del alumno y el número de veces en el ARC; así como otros datos.

3º) El profesor, dependiendo del número de veces que haya ido al ARC, le indicará al alumno que realice la ficha 1, 2 o 3 de Reflexión; además orientará y ayudará a aquellos alumnos que tengan dificultades para poder hacerlo. El objetivo último es que el alumno modifique su conducta en posteriores ocasiones.

4º) Una vez que el alumno haya realizado la ficha, el alumno hará la tarea de la materia que le ha dado el profesor de clase.

5º) La amonestación y el registro de asistencia mensual se guardarán en el archivador de Registro de Alumnos.

6º) Dependiendo de la valoración que se haga de los hechos, de la reflexión y reconducción del alumno y de la intención del profesor que lo expulsó, puede ocurrir:

a) **Que el alumno/a vuelva a su aula** (en caso de que el motivo por el que ha sido expulsado no sea uno de los establecidos).

b) **Que el alumno se quede en el ARC:** se le dará trabajo de la materia o sobre valores y convivencia (hay material en el aula)

c) **Que el alumno vuelva a su clase** con un parte de Amonestación “normal”, por haber excedido el número de veces de asistencia al ARC.

d) **Que el alumno vuelva a su clase** porque el profesor del ARC considere que el alumno ha reconducido su conducta y ha reconocido que ha actuado mal.

El alumno expulsado al ARC deberá hablar con el profesor que lo envió en el menor plazo de tiempo posible.

EL PROFESORADO DEL AULA DE CONVIVENCIA-REFLEXIÓN

Se dispone de un archivador que estará custodiado en Conserjería, donde se encuentra toda la documentación necesaria para esta aula:

- Las amonestaciones de los alumnos que han ido al Aula de Reflexión.

- El registro mensual de los alumnos que han ido al ARC. Aquí será importante consignar el número de veces que ha ido el alumno al ARC.
- Amonestaciones de Reflexión en Blanco, para el caso en que el profesor de clase no tenga.
- Amonestaciones de expulsión “normales” para el caso en el que el alumno haya agotado las veces que ha asistido al ARC.
- Ficha número 1, para la Primera vez que el alumno asiste al Aula.
- Ficha número 2, para la 2ª.
- Ficha número 3, para la 3ª
- Banco de documentos para la Reflexión.

MOTIVOS DE EXPULSIÓN AL AULA DE CONVIVENCIA

Debe quedar claro que los motivos por los que un alumno puede ser expulsado a esta aula deben estar relacionados con una conducta altamente impulsiva del alumno que, debido a su falta de autocontrol, impida continuar con la clase. Es en estos casos, donde la autorreflexión posterior, puede contribuir a una corrección de la conducta en situaciones similares que puedan producirse en el futuro. En todo caso, el envío al aula de reflexión es una medida que debe adoptarse una vez que se hayan agotado, sin éxito, los recursos del profesor para controlar la conducta del alumno dentro del marco de su autoridad en la clase.

Debemos recordar que el número de visitas de un alumno al aula de reflexión es limitado, por lo que agotar esta medida demasiado pronto minimiza sus posibles efectos positivos, a la vez que resta autoridad al profesor de cara a los alumnos. No debemos olvidar que, al margen de la existencia de esta estructura en el centro, los profesores seguimos siendo la autoridad en nuestras clases y debemos seguir empleando las medidas que consideremos oportunas para el control de la disciplina y el trabajo de nuestros alumnos (entrevistas con la familia, llamadas telefónicas, uso de la agenda...).

NO son motivo de expulsión al aula de reflexión las siguientes conductas:

- ✓ No haber traído el material de clase.
- ✓ No haber hecho los deberes.
- ✓ No traer firmada la agenda.
- ✓ Llegar tarde a clase.
- ✓ Comportarse de una manera poco participativa o pasiva en clase.

Ante estos hechos las medidas que se deben tomar serán otras, entendiendo que estos comportamientos, aunque dificultan el progreso académico de los alumnos a título individual, no imposibilitan el desarrollo normal de la clase, existiendo ya medidas para estos casos (notas negativas en la calificación de la materia, retrasos, amonestaciones “normales”...).

En caso de que un alumno sea expulsado por alguno de estos motivos, o por otros que puedan ser considerados de la misma índole, el profesor del aula de convivencia puede decidir que ese alumno vuelva a su clase, registrando la incidencia en el documento de amonestación y archivándola igualmente, quedando constancia en el aula de lo ocurrido.

El parte del Aula de Reflexión y Convivencia es el que figura en el **ANEXO III**.

B- FALTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Se considerarán faltas o conductas contrarias a la convivencia, aquellas conductas que perturban seriamente la convivencia en el centro y se seguirán las sanciones correctoras oportunas las siguientes:

- ✓ La acumulación de 3 faltas leves o asistir por tercera vez al aula de reflexión.
- ✓ Salir del aula sin el permiso correspondiente, excepto en casos de extrema necesidad o alumnos que, por sus circunstancias de salud, hayan pactado con el profesor esas

excepciones; de la misma manera, los alumnos que terminen un examen deben permanecer en el lugar de la prueba sentados y en silencio, hasta que todos terminen.

- ✓ Las agresiones físicas intencionadas, como golpes, patadas, lanzamiento de objetos, empujones, dirigidas a los compañeros, realizadas de forma aislada y que no causen lesiones.
- ✓ Asomarse a la ventana, vocear o lanzar objetos a través de ella. En este caso, el alumno será directamente expulsado del Centro los días que establezca el director. Dependiendo de la gravedad del hecho, el alumno podrá ser expedientado.
- ✓ Los actos de indisciplina, injuria y ofensa contra miembros de la comunidad educativa. En todo caso, los que tengan carácter xenófobo y racista. Se incluyen, entre otras, estas conductas:
 - Las faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - La desobediencia al profesorado o al personal no docente cuando le esté amonestando por una falta.
 - Las malas contestaciones y la burla a profesores y personal no docente.
 - La negativa explícita a realizar las actividades propuestas por el profesor.
 - Los insultos a compañeros y el uso de apodosos ofensivos.
 - Los comentarios sarcásticos, las críticas despectivas y las blasfemias.
- ✓ Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades del centro. Entre otras conductas, se contemplan:
 - La incitación para que cualquier otro miembro de la comunidad escolar cometa una falta leve o grave.
 - El encubrimiento, entendido como la realización de acciones para evitar el descubrimiento de los autores de una falta.
 - El abandono del centro sin permiso en horario lectivo o en el recreo, salvo aquellos casos de alumnos cuyos padres hayan firmado el documento de salida del Centro, realizado a tal fin.
 - Las algaradas o alborotos colectivos en el centro.
 - Las ausencias colectivas de clase sin la previa autorización de la Jefatura de Estudios.

- Las huelgas, legalmente convocadas o no, realizadas sin haberse comunicado a Jefatura de Estudios con, al menos, 48 horas de antelación.
- Otras similares que impidan el desarrollo normal de la clase (arrojar sustancias fétidas, inutilizar cerraduras...)
- ✓ Cualquier acción que ponga en riesgo de forma innecesaria la integridad personal de los demás (manipulación de extintores, detectores de seguridad, instalaciones eléctricas, etc.) o las condiciones de higiene del centro.
- ✓ El deterioro, de cierta importancia, que dificulte el uso normal de los materiales o dependencias del centro o de las pertenencias de los restantes miembros de la comunidad educativa, causado por negligencia o por uso indebido. Se incluyen conductas de este tipo:
 - ✓ Manipular las mochilas o elementos similares pertenecientes a otros miembros de la comunidad escolar con la intención de abrirlas.
 - ✓ La grabación, manipulación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de cualquier actividad del centro, sin el permiso oportuno. Se considerará un agravante si se hace con la intención de desprestigiar o ridiculizar a otros miembros de la comunidad escolar. Los alumnos implicados serán responsables tanto del uso de los originales que hagan ellos mismos como del que puedan hacer terceras personas a partir de la copia del material generado y/o difundido.
 - ✓ La interrupción o retraso injustificado de la comunicación entre el centro y la familia (agenda, correspondencia, teléfono, correo electrónico...).
 - ✓ El incumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas por faltas leves. Con carácter excepcional, el alumno o sus padres, si es menor de edad, podrán solicitar, de forma justificada, un cambio en las circunstancias de aplicación de la medida disciplinaria. En todo caso, quien ha impuesto la sanción será quien autorice o no dicho cambio, una vez consideradas las razones aportadas.
 - ✓ Las faltas tipificadas como leves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.
 - ✓ Faltas de limpieza: tirar basura al suelo, ensuciar las instalaciones.

- ✓ Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia o que, una vez valoradas las circunstancias atenuantes, no merezca tal calificación.

CORRECCIONES PARA LAS FALTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Las faltas PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA serán sancionadas por el profesor con un parte de amonestación (ANEXO VI), por el director con la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o al centro por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, para garantizar la continuidad de su proceso educativo, el alumno deberá realizar las actividades formativas que determinen los profesores de las materias afectadas y deberá acudir al centro para realizar las pruebas de evaluación establecidas. Este plan de trabajo será coordinado por el tutor.

Estas faltas también pueden ser sancionadas por el director o por el jefe de estudios con la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias por un período de un mes, siempre y cuando se siga el protocolo oportuno a la hora de la sanción y no contradiga el decreto de convivencia, con el cambio de grupo del alumno durante cinco días lectivos o, si existen atenuantes, con la realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

Las faltas en las que se produzcan deterioros materiales serán sancionadas, además, con la reparación del daño causado o con el pago del coste económico de la reparación. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

En los casos de grabación y publicación de actividades del centro sin autorización, la corrección incluirá la retirada inmediata del material de todos los medios de difusión utilizados.

C- FALTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Se considerarán conductas gravemente contrarias a la convivencia en el Centro, es decir, faltas **muy graves** y se seguirán las sanciones correctoras oportunas las siguientes:

- ✓ La acumulación de nueve faltas graves durante el curso escolar. Esta situación tendrá automáticamente la consideración de falta muy grave.
- ✓ La agresión grave, física o moral, la discriminación, el acoso, las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios). Dentro de este apartado se incluyen conductas tales como:

➤ El acoso escolar, entendido como la presencia de algunas de estas conductas: comportamientos de desprecio y ridiculización; coacciones; agresiones físicas y verbales; comportamientos de intimidación y amenaza; comportamientos de exclusión y marginación; robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias; envío masivo de correos electrónicos insultantes o difusión de imágenes sin el consentimiento del interesado, con la intención de hacer daño.

Una o varias de dichas conductas deben presentarse con estas tres condiciones simultáneas:

- La intención de hacer daño
- La repetición de las conductas agresivas
- La duración en el tiempo, con un esquema de abuso de poder desequilibrado entre la víctima y los agresores.

➤ El uso de la fuerza o la amenaza para obligar a otro miembro de la comunidad educativa a hacer algo contra su voluntad.

➤ Las peleas y los golpes (puñetazos, patadas...) continuados o que causen lesiones.

➤ La discriminación grave por razón de género, extracción social o cultural, etnia, orientación sexual, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por

discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o por cualquier otra condición personal o social.

➤ Los actos de indisciplina, injurias, ofensas, vejaciones o humillaciones graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa. En este apartado se incluyen conductas tales como:

➤ Los insultos graves y las injurias u ofensas, de palabra o hecho, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, que atenten contra su honor profesional o su dignidad personal.

➤ Las críticas injustificadas, proferidas en público, con ánimo de desacreditar, deshonrar o calumniar.

✓ Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro. Entre otros, se contemplan:

➤ La incitación para que cualquier otro miembro de la comunidad escolar cometa una falta muy grave.

➤ Las faltas consideradas como graves, si son realizadas colectivamente y/o con la intención de ser públicamente conocidas.

➤ Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa o la incitación a las mismas. Pueden incluirse:

- El consumo, la venta o el suministro de drogas y de bebidas alcohólicas, realizados tanto en el centro como en sus proximidades.
- La incitación al consumo de sustancias perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- Cualquier otra acción que ponga en riesgo grave, de forma innecesaria, la integridad física de los demás.

➤ La grabación, manipulación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o conductas inapropiadas relacionadas con la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa. Los alumnos implicados serán responsables tanto del uso de los originales que hagan ellos mismos como del que puedan hacer terceras personas a partir de la copia del material generado y/o difundido.

➤ Los daños graves, causados intencionadamente o por uso indebido, en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.

Se considera daño grave cuando el deterioro producido requiera una profunda reparación, suponga un elevado coste económico o altere de forma grave la actividad del centro. Así, son daños graves:

- La rotura o desperfecto grave de los locales o materiales del instituto: aulas, laboratorios, biblioteca, equipos informáticos, mobiliario, fachadas, plantas, accesos, medios virtuales (página web, aula virtual), etc.
- La rotura o desperfecto grave de los bienes o pertenencias de cualquier miembro o visitante del instituto: vehículos, libros, material didáctico, ropa, objetos personales, etc.
- La sustracción de los bienes y materiales del centro o de los miembros de la comunidad escolar.

➤ La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico. Se consideran, entre otras, las conductas de este tipo:

- Utilizar la identidad de otra persona para evitar la aplicación de una medida correctora.
- Firmar con la identidad de otra persona en los documentos dirigidos o relacionados con el centro.
- Suplantar a un compañero en actos realizados en el centro.
- Alterar o sustraer documentos del centro tales como boletines de notas, exámenes, comunicaciones a los padres, cuadernos de notas del profesorado, etc.

➤ El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

- El incumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas por la comisión de faltas graves. Con carácter excepcional, el alumno o sus padres, si es menor de edad, podrán solicitar, de forma justificada, un cambio en las circunstancias de aplicación de la medida disciplinaria. En todo caso, será quien ha impuesto la medida quien autorice o no dicho cambio, una vez consideradas las razones aportadas.
- La comisión, en una situación relacionada con el centro, de cualquier delito penado por las leyes.

CORRECCIONES PARA LAS FALTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Las conductas gravemente perjudiciales se corregirán con algunas de estas dos medidas:

- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante dichas clases, el alumno deberá presentarse de inmediato en la jefatura de estudios para realizar, en el lugar que se le asigne, las actividades formativas que determinen los profesores implicados. En la primera sesión tras su incorporación a las clases deberá presentar al profesor las actividades realizadas en su totalidad.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo de suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso formativo. El plan de trabajo de estas actividades.
- Cambio de centro educativo, cuando la presencia del alumno en el instituto impida su normal funcionamiento o sea un obstáculo para la convivencia.

Además de la corrección anterior, el alumno o los alumnos podrán ser sancionados con:

- Realización, fuera del horario lectivo, de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños

causados a las instalaciones o materiales del instituto o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

- Reposición o pago de los materiales dañados y asunción de la responsabilidad civil por parte de los padres. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- Igualmente, los alumnos que sustraigan bienes del centro deberán restituirlos. En todo caso, los padres y representantes de los alumnos son responsables civiles en los términos previstos en las leyes. Esta medida se aplica también cuando el daño se cause en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad escolar o en los materiales de otras personas ajenas al centro, durante las actividades tanto escolares como extraescolares.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y/o complementarias del centro por un período de tres meses. Siempre y cuando se siga el protocolo oportuno a la hora de la sanción y no contradiga el decreto de convivencia.
- Cambio de clase o de grupo hasta final de curso.
- En los casos de posesión de cualquier tipo de objetos o sustancias perjudiciales para la salud, se procederá a la retirada inmediata de dichos objetos y sustancias, sin perjuicio de la imposición de las medidas disciplinarias que correspondan.

Procedimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias por faltas muy graves:

- Para imponer las tres correcciones del apartado anterior por faltas muy graves, es obligatoria la tramitación del Procedimiento ordinario establecido en el Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en Cantabria (BOC de 3 de julio de 2009), especialmente en los artículos 62 a 69.

- Para imponer el resto de las sanciones del apartado anterior por faltas muy graves, es obligatoria la tramitación del Procedimiento abreviado establecido en el Decreto 53/2009 anteriormente citado, especialmente en los artículos 70 a 72.

La dirección del instituto podrá levantar la suspensión del derecho de asistencia al centro y readmitir al alumno antes del plazo previsto si constata, tras la recepción de la oportuna solicitud, que se ha producido un cambio positivo en su actitud.

D2- PROCEDIMIENTO ANTE LA ACUMULACIÓN DE PARTES DE AMONESTACIÓN

- 1- El profesor que ha puesto un parte de incidencia (amonestación) a un alumno, bien sea en el aula, o fuera de ella, se pondrá en contacto con la familia en el menor tiempo posible para informar del parte de amonestación y del motivo o razones que dieron lugar a ese parte; tanto en el caso de parte de aula de reflexión como de parte de amonestación.
- 2- El tutor tendrá conocimiento puntual de la situación.
- 3- Si un alumno tiene TRES partes de incidencias u otras faltas de disciplina, Jefatura de Estudios le comunicará la sanción que debe cumplir, dentro de las que tiene previstas el centro:
 - ✓ Si un alumno tiene tres amonestaciones se le suspenderá la asistencia al Centro por **un día. (PROCEDIMIENTO ABREVIADO)**
 - ✓ Si un alumno tiene SEIS amonestaciones se le suspenderá la asistencia al Centro por **tres días. (PROCEDIMIENTO ABREVIADO)**
- 4- Si la conducta del alumno no se corrigiera tras estas dos medidas y, por lo tanto, siguiese acumulando partes de incidencias por persistir en conductas contrarias a la convivencia, Jefatura de Estudios **podría** seguir aplicando el procedimiento abreviado por cada uno de esos nuevos partes y, por lo tanto, suspendiendo al alumno de su derecho a la asistencia al Centro y a las clases por un tiempo no superior a tres días. En todo caso, si una de esas conductas recogidas en un parte de incidencias pudiera ser calificada como una conducta gravemente perjudicial para la

convivencia, Jefatura de Estudios podría proponer la apertura de un expediente disciplinario, cuya resolución conllevaría una sanción de las previstas en el Decreto 53/2009, modificado por el decreto 30/2017 de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los alumnos, para conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

Frente a las medidas disciplinarias a las que se refiere el artículo 61 del decreto 53/2009, modificadas por el Decreto 30/2017 de 11 de mayo, impuestas por razón de **conductas gravemente perjudiciales** para la convivencia, los padres o representantes legales de los alumnos podrán presentar, en el plazo de **dos días hábiles** a partir de la notificación, una solicitud dirigida al presidente del Consejo Escolar para que, en el plazo de tres días hábiles, dicho Consejo revise la decisión adoptada y, proponga, en su caso, las medidas oportunas. Transcurrido el plazo sin que haya pronunciamiento expreso por parte del Consejo escolar, se entenderá como no procedente la revisión.

- Se consideran agravantes, a la hora de aplicar las medidas disciplinarias:
- Las conductas discriminatorias por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- La colectividad. Cuando la comisión de la falta se ampare en un grupo o se realice de forma colectiva.
- La publicidad manifiesta y/o la jactancia. Cuando se haga exhibición de la falta y/o se esté orgulloso de ella.
- Las conductas dirigidas contra el profesorado o el personal no docente del centro.
- La premeditación, cuando el alumno realice un acto planificado previamente.
- La reincidencia, en caso de que el alumno cometa la misma falta dos o más veces durante el curso académico.

- Las conductas contra los alumnos de menor edad, los nuevos en el centro, los que se encuentren en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad manifiesta y los que presenten cualquier tipo de discapacidad.

D3- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FALTAS DE ASISTENCIA

- ✓ De acuerdo con la normativa legal y teniendo en cuenta el proceso de evaluación continua, la asistencia del alumno a todos los periodos lectivos que tenga establecidos en su horario es obligatoria.
- ✓ La obligación de la asistencia del alumno se entiende también referida a horas de repaso de asignaturas pendientes, estudios, repastos, apoyos y profundizaciones. El alumno que tenga alguna de estas actividades deberá observar en ellas el mismo comportamiento y cumplir con las mismas obligaciones de asistencia y justificación de faltas que en el resto de su horario.
- ✓ Cuando se realice una actividad complementaria, las faltas de asistencia a esta deben tener la misma consideración que cualquier otra falta de asistencia a clase.
- ✓ Cada profesor consignará diariamente las faltas de los alumnos.
- ✓ Los retrasos a clase serán considerados como faltas de asistencia y **NO** serán motivo de expulsión de clase. Estos retrasos se consignarán en YEDRA y, según la normativa del centro, **tres retrasos** darán lugar a una falta de asistencia.
- ✓ Para poder justificar las faltas de asistencia, el padre, madre o responsables del alumno, deben dejar constancia escrita, en el documento que el centro tiene para ese propósito (**ver ANEXO I**). La justificación de dichas faltas, al que se debe unir, en su caso, el justificante oficial de cualquier tipo (médico, transporte, Ayuntamiento, Policía, Juzgados, etc.) debe entregarse al tutor, que será quien justifique esa falta, en un plazo máximo de tres días, a partir de la reincorporación del alumno al Centro.
- ✓ Los tutores controlarán la asistencia de los alumnos, con la supervisión de la Profesora de Servicios a la Comunidad y Jefatura de Estudios. En cualquier caso, el plazo para justificar una falta de asistencia es de **tres días** a partir de su incorporación.

- ✓ La profesora de Servicios a la Comunidad, en su horario lectivo, revisará las faltas de los alumnos. En el caso de que algún alumno tenga un número de faltas cercano a cualquiera de los indicados en la tabla posterior, lo pondrá en conocimiento del tutor, para que sea este quien establezca las medidas pertinentes, acordes con cada caso: poner al día justificantes, poner en conocimiento de Jefatura, hablar con los padres, requerir justificantes... Se recuerda que, el responsable de la justificación y control de faltas del alumnado es el tutor del grupo correspondiente.
- ✓ En el caso de mayoría de edad, la falta puede ser justificada por el alumno, en el mismo plazo de tres días tras su incorporación. No obstante, el tutor, en caso de observar reiteradas ausencias, podrá exigir justificación documental de todas las faltas y podrá informar a la familia, si el alumno ha autorizado en la matrícula que se informe a los padres.
- ✓ Si la reiteración de faltas de un alumno de Secundaria es muy significativa, se le aplicará el Protocolo de Absentismo establecido por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, si procede.
- ✓ Las faltas de asistencia injustificadas se consideran una conducta contraria a las normas de convivencia del centro. La reiteración de faltas de asistencia injustificadas (tras dos apercibimientos por ese motivo), constituye una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro.
- ✓ A tal efecto seguirá lo indicado en el cuadro adjunto:

<i>Apercibimientos</i>	<i>Nº de Clases</i>	<i>Responsable</i>	<i>¿Dónde queda Recogido?</i>
1ª FALTA Primer Apercibimiento	15 horas lectivas	Profesor de la asignatura y, en todo caso, el tutor	Jefatura de Estudios. Escrito a los padres, registro en Secretaría
2ª FALTA Segundo Apercibimiento	30 Horas lectivas	Profesor de la materia y, en todo caso, el tutor	Jefatura de Estudios. Escrito a los padres, registro en Secretaría

3ª FALTA Tercer Apercibimiento	45 Horas lectivas	Profesor de la materia y, en todo caso, el tutor.	Apercibimiento por escrito a la familia: 3 días de suspensión de asistencia al Centro (Ver protocolo) PROC. ABREVIADO
4ª FALTA Cuarto Apercibimiento	60 Horas lectivas	Profesor de la materia y, en todo caso, el tutor.	Apercibimiento por escrito a la familia: 3 días de suspensión de asistencia a clase, no al Centro (Ver protocolo) PROC. ABREVIADO
5ª FALTA Quinto Apercibimiento	75 clases		Apercibimiento por escrito a la familia: 3 días de suspensión del derecho de asistencia al Centro (Ver protocolo) PROC. ABREVIADO

- ✓ El cómputo de faltas de asistencia prioritariamente es global, no por materias, sin embargo en el caso de observarse la no asistencia de manera insistente a alguna materia se podrá aplicar la corrección indicada en el cuadro anterior.
VER PROTOCOLO (**ANEXO VI** DE ESTE PLAN)
- ✓ En el caso de ser una falta injustificada colectiva, tendrá la consideración de conducta contraria a las normas de convivencia del Centro; por lo que se pondrá una amonestación a cada alumno (con las consecuencias que tenga respecto a las que el alumno hubiese acumulado previamente), además de la falta injustificada.
- ✓ Los alumnos durante los periodos lectivos deberán estar en el lugar determinado por el profesor de la materia correspondiente. Al iniciar el curso, junto con los horarios del grupo, se indicará el lugar habitual de impartición de las distintas

materias. Por tanto, sin autorización del profesor correspondiente, los alumnos no podrán estar fuera de su aula.

- ✓ La inasistencia exámenes, en caso de ser prevista, debe ser comunicada con antelación, en cualquier caso, debe de ser justificada de forma documental. Una vez comprobado el justificante, se realizará un examen extraordinario a todos los alumnos que hayan faltado justificadamente. El profesorado, en la medida de lo posible, intentarán consensuar con el alumnado de su grupo la fecha de los controles. En muchas ocasiones, a pesar de las recomendaciones del profesorado, son los propios alumnos quienes quieren fechar los controles de manera un tanto impulsiva e irracional, dándose la circunstancia de que deben realizar, en un mismo día, varios controles. En estos casos, el profesorado procurará cierta flexibilidad de fechas, dentro del margen que imponen las evaluaciones y las distintas optativas que pueden tener los alumnos de un mismo grupo.

Los tutores de cada grupo procurarán que su grupo tenga un calendario expuesto en el aula donde el delegado apunte los exámenes que ya están establecidos.

Se intentará que ese calendario permanezca, al menos un trimestre. Se ha dado el caso de que, en varios grupos, ese calendario ha desaparecido del aula.

La inasistencia exámenes, en caso de ser prevista, debe ser comunicada con antelación, en cualquier caso, debe ser justificada de forma documental.

En el caso de ser un justificante médico, SI NO ES POSIBLE adjuntarlo a nombre del alumno, por no expedirlo el Centro Médico al alumno menor de edad, se podrá aceptar un justificante a nombre de su acompañante (padre o madre o tutor).

Una vez comprobada la veracidad del justificante, se realizará un examen extraordinario a todos los alumnos que hayan faltado justificadamente.

- ✓ Cuando un alumno menor de edad deba salir de Centro, debe venir su padre, madre, tutor o representante legal a recogerlo y rellenar el Justificante de salida que el Centro tiene a tal efecto (**Ver ANEXO II**).

D4- USO DE DISPOSITIVOS INTELIGENTES EN EL CENTRO

Según se indica en las Instrucciones publicadas por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, los centros educativos deben regular en sus Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia (NOFC) la utilización de dispositivos móviles en lo que se refiere a:

“Toda la jornada escolar, incluidos tiempos de descanso y recreos, así como los periodos en los que se desarrollen las actividades complementarias y extraescolares y en todos los espacios del centro, aulas, pasillos y patios incluidos.”

Siguiendo estas directrices, el IES “Santa Cruz” de Castañeda establece en dichas NOFC:

1- La prohibición del uso de teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo inteligente dentro del recinto escolar para todos los alumnos de Secundaria.

2- La prohibición del uso de teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo inteligente para todos los alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos dentro de los edificios del Centro en toda la jornada escolar.

3- Esta prohibición se extenderá a todas las actividades complementarias y extraescolares, salvo aquellas que impliquen pernocta o que así se indique específicamente en la actividad concreta.

4- Las NOFC de este Centro establecen como infracción de las normas de convivencia el uso de dichos dispositivos fuera de los supuestos anteriormente mencionados, infracción contemplada en el artículo 57.1.f) del Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5- Las medidas disciplinarias oportunas para aquellos casos en los que se trasgredan estas directrices serán las siguientes:

A- En todos los casos, el alumno debe apagar inmediatamente el móvil y entregárselo al profesor, que lo llevará a Jefatura de Estudios. Al final del día lectivo, se le devolverá dicho dispositivo al alumno.

B- Si es una primera vez de uso indebido de uno de esos dispositivos, el profesor le pondrá un parte de amonestación disciplinario y se seguirá el protocolo habitual, en estos casos.

C- En el caso de ser reincidente en ese uso:

1. Segunda vez, suspensión de derecho de asistencia al Centro de UN día.
2. Tercera y siguientes, suspensión de derecho de asistencia al Centro de TRES días.

D- En el caso de que el alumno no entregue el teléfono al profesor, se pasará directamente al caso C .1 y, si es reincidente, al C.2.

E- La presencia cualquier dispositivo inteligente en una prueba, examen, control o ejercicio será suficiente motivo para impedir la realización de esta y que esa prueba sea calificada con un cero, aparte de la sanción que pudiera derivarse de su utilización indebida de dicho dispositivo.

F- Será circunstancia agravante el uso de teléfonos móviles para fotografiar exámenes y divulgarlos.

En Jefatura de estudios, se tendrá una relación de alumnos amonestados por este motivo.

En cualquier caso, el hecho de la retirada del dispositivo y de la sanción correspondiente, se entiende como una corrección por el uso de un objeto no permitido; de la misma manera que, si un alumno usa un objeto punzante o un mechero, se le retira y se sanciona, no se deja al alumno que continúe con dicho objeto.

D5- AGENTES IMPLICADOS EN LAS INTERVENCIONES

El objetivo básico en el centro es prevenir los comportamientos incorrectos, pero cuando estos se producen se siguen **seis niveles de intervención**:

- **1º- El profesor correspondiente:** corrigiendo la conducta de forma inmediata y, según la gravedad, poner al alumno un parte de amonestación (Ver formato de parte de amonestación) o, en el caso de alumnos de 1º, 2º o 3º de ESO y, dependiendo de la conducta, un parte para asistir al aula de Reflexión y Convivencia. (Ver Protocolo del Aula de Reflexión y Convivencia y parte de amonestación correspondiente). En el caso de amonestación escrita, el profesor se encarga de poner en conocimiento de la familia el motivo de este (Ver parte de amonestación)
- **2º- El tutor:** en general, resolviendo problemas de su grupo o de alumnos concretos tras la información de los profesores.
- **3º- Jefatura de Estudios:** registrando los partes de amonestación e imponiendo medidas, según su número y corrigiendo comportamientos de manera consensuada entre alumnos, profesor y en determinados casos tutor.
- **4º- Dirección:** Tomando las medidas disciplinarias oportunas ante una falta de convivencia que requiere una sanción inmediata, dictará la resolución inmediata de un procedimiento ordinario o abreviado.
- **5º- Consejo Escolar:** En el caso de que se plantee por parte de los padres o tutores legales del alumno la revisión de la medida disciplinaria impuesta, esta irá dirigida al presidente del Consejo Escolar, que determinará si procede o no esta revisión.
- **6º- Comisión de Convivencia.** Facilita el cumplimiento de las competencias que, en materia de convivencia escolar, tiene asignadas el Consejo escolar y velar por la correcta aplicación de las normas del Centro; además de realizar un seguimiento de éstas. La Comisión de convivencia está formada por el director, el jefe de estudios y aquellos miembros que el Consejo Escolar elija de entre sus componentes,

debiendo estar representados, en todo caso, todos los sectores de la comunidad educativa.

D6- PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN LA BIBLIOTECA Y EL BANCO DE RECURSOS

Desde hace algún tiempo, se viene constatando cómo algunos alumnos hacen uso del préstamo de la Biblioteca y NO devuelven el libro que han llevado a casa. En repetidas ocasiones se les indica que lo devuelvan y hacen caso omiso; por lo que también es un caso de conducta contraria a la convivencia del Centro.

En el curso 2018/2019 el Claustro del Centro aprueba el siguiente protocolo de actuación para dichos alumnos:

APERCIBIMIENTO 1: aviso a las familias de que ha pasado el periodo de devolución y plazo para devolverlo. (Por correo)

APERCIBIMIENTO 2: aviso a las familias del nuevo plazo para o bien devolverlo o bien pagarlo. (Por correo)

Esta misma actuación se pondrá en práctica en lo referente al Banco de Recursos del Centro.

Si se persiste en la situación: AMONESTACIÓN y pérdida de derecho a utilizar el servicio de préstamo o del Banco de Recursos hasta que se pague o se devuelva el libro.

(Ver **ANEXO V** de este Plan de Convivencia)

IV- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

1- SEGUIMIENTO

El seguimiento se realizará a través de los informes de convivencia elaborados por Jefatura de Estudios sobre la convivencia con periodicidad trimestral. Dichos informes recogerán el número de partes de incidencias y de sanciones distribuido por cursos y por grupos. Asimismo, recogerá una valoración de estos y unas conclusiones.

Además, la Comisión de Convivencia realizará un seguimiento del Plan con una periodicidad trimestral, elaborando otro informe que incluya todo lo ocurrido en cada trimestre en materia de convivencia, las actividades y actuaciones realizadas, su valoración y las propuestas para el periodo siguiente.

El Consejo Escolar participará del seguimiento y evaluación del Plan trimestralmente, pues analizará los informes que elaboren Jefatura de Estudios y la Comisión de Convivencia.

2- EVALUACION DEL PLAN

La evaluación debe tener como referente los objetivos recogidos en el plan de convivencia. A partir de dichos objetivos, se establecerán indicadores para valorar el grado de cumplimiento de estos. Así podríamos establecer como indicadores los siguientes referidos a si este Plan de Convivencia del IES “Santa Cruz” de Castañeda:

- ✓ Favorece el aprendizaje y la integración de los alumnos en el centro.
- ✓ Posibilita la resolución pacífica de los conflictos.
- ✓ Desarrolla la colaboración de la comunidad educativa para conseguir un Centro habitable, seguro y educativo.
- ✓ Consigue que los alumnos aprendan y practiquen los valores, actitudes y comportamientos que se espera alcancen al final de su escolarización.
- ✓ Facilita la intervención eficaz ante los problemas de convivencia escolar.

La información extraída de estos indicadores, además de los informes de seguimiento debería permitir realizar la memoria final de curso del Plan de Convivencia estableciendo:

- ✓ La valoración de logros y dificultades encontradas.

- ✓ El grado de eficacia de los procedimientos utilizados para la prevención de situaciones de riesgo para la convivencia.
- ✓ La eficacia, adecuación y proporcionalidad de las intervenciones ante incumplimientos de las normas de convivencia del centro o del aula.
- ✓ La efectividad de las intervenciones orientadas hacia la modificación de actitudes y la restauración de la convivencia.
- ✓ Las propuestas de mejora para incluir en el curso siguiente.

Este plan de convivencia es un documento vivo y, por lo tanto, susceptible de ser modificado a lo largo del curso. Plan aprobado por el Consejo Escolar el día 11 de noviembre de 2014.

ANEXO I
(JUSTIFICANTE DE FALTAS DE ASISTENCIA)



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



JUSTIFICANTE DE FALTAS DE ASISTENCIA DE ALUMNOS

D./Dña.....
tutor / a legal del alumno
del curso grupo ruego que se justifique/n la/las faltas de asistencia de este alumno al
Centro el/los día/díasdel mes.....del curso
lectivo: 20 / 20 , a las horas.....
por el siguiente motivo.....
.....
.....
.....

Indique si aporta algún documento externo justificativo de la falta.

Adjunto documento

Fecha en que justifico la/s falta/s:

Firma

Nota: Este justificante deberá ser presentado a cada profesor a cuya clase/s no asistió y entregado posteriormente al tutor el primer o segundo día de asistencia a clase tras la falta. El tutor será el encargado de Justificar o no la/s falta/s de asistencia del alumno.

ANEXO II

(Justificante de Salida de Centro en Horario Lectivo)



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



JUSTIFICANTE PARA SALIR DEL CENTRO EN HORARIO LECTIVO

D. / Dña.
tutor / a legal del alumno /a.....
del curso grupo y bajo mi responsabilidad, autoriza la salida del alumno/a en
horario lectivo por el siguiente motivo:
.....
.....

Fecha: Hora:

Firma:

Nota: No podrán salir del centro los alumnos que no presenten este impreso debidamente cumplimentado en la Conserjería del Centro.

ANEXO III

(Parte de Amonestación de Aula de Reflexión)



AMONESTACIÓN - AULA DE CONVIVENCIA

Ficha para control de asistencia del alumnado

DATOS DEL ALUMNADO

Apellidos:	Nombre:	Grupo:
-------------------	----------------	---------------

DATOS DEL PROFESOR O PROFESORA QUE LO ENVÍA:

Apellidos:	Nombre:	
Asignatura:	Fecha:	Hora:

MOTIVOS POR LOS QUE LO ENVÍA:

Fdo.:

Profesor en el aula en la que estaba el alumno.

Para rellenar por el profesorado de guardia del Aula de Reflexión y Convivencia

TAREAS PARA REALIZAR:		
1 Primer cuestionario de autorreflexión.	1 Segundo cuestionario de autorreflexión.	1 Tercer cuestionario de autorreflexión.
El alumno puede realizar tarea concreta que el profesor en el aula le haya asignado		

Profesor en el Aula de Reflexión:

ANEXO IV

PARTE DE AMONESTACIÓN ESCRITA

ALUMNO/A:.....GRUPO:.....

PROFESOR/A:

TUTOR/A DEL GRUPO:.....

De entre las conductas que figuran a continuación marca con una cruz la/s que el alumno haya realizado:

- Impedir o dificultar el estudio de los demás
- Impedir o dificultar el desarrollo de la clase
- Indisciplina e incorrección hacia el profesor/a
- Falta de respeto a compañeros
- Causar daño a materiales del Centro o de los demás
- Deteriorar las condiciones de higiene del Centro
- Negativa sistemática a acudir a clase con el material necesario

SI PREFIERES, DESCRIBE LA SITUACIÓN:

ACTUACIONES ANTES DE ENTREGAR EL PARTE EN JEFATURA

EL PROFESOR DEBE PONERSE EN CONTACTO CON LA FAMILIA DEL ALUMNO PARA INFORMAR DE LOS MOTIVOS DEL PARTE DE AMONESTACIÓN

ANEXO V

APERCIBIMIENTO DE BIBLIOTECA

Muy Sres. míos:

Nos dirigimos a Vds. para informarles de que el alumno/ade , como usuario de la Biblioteca del IES “Santa Cruz” de Castañeda no ha devuelto los siguientes libros de de lectura:

C. EJEMPLAR	TÍTULO	AUTOR	F.SALIDA	F.DEVOLUCIÓN

Dicho libro no ha sido devuelto en la fecha prevista, ni ha pasado a renovarlo para poder tenerlo durante más tiempo (otros 15 días).

Según consta en el Plan de Convivencia del Centro, en el apartado sobre el tratamiento de este tipo de conductas contrarias a la convivencia en el Centro, se establece el siguiente protocolo para estos casos:

- Primer apercibimiento: se insta al alumno a que devuelva el libro en un plazo de tiempo fijado, lo reemplace o proceda a pagar la cantidad que cuesta dicho libro a las responsables de la Biblioteca para poder proceder a su compra y, de esta manera, sustituir al prestado.
- Segundo apercibimiento: conlleva una AMONESTACIÓN disciplinaria y la pérdida de la posibilidad de hacer uso de la Biblioteca hasta que no pague el coste del libro no devuelto.

Sirva el presente escrito como notificación del:

- PRIMER APERCIBIMIENTO de dichas circunstancias.
- SEGUNDO APERCIBIMIENTO de dichas circunstancias.

FECHA TOPE DE DEVOLUCIÓN:

Para cualquier aclaración que consideren oportuna, no duden en ponerse en contacto con nosotros en:

biblioteca@iessantacruz.es

Reciban un cordial saludo.

En Castañeda, a de de 20.....

Sara Velasco López

Jesús Mª Pardo Vasallo

Coordinadora de Biblioteca

Jefe de Estudios

COMUNICACIÓN DEL DEBER DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO

Estimada familia:

La RESPONSABLE del Banco de Recursos Educativos del centro **IES SANTA CRUZ** le comunica la siguiente incidencia en referencia al uso y conservación de los libros de texto de los que dispone su hijo/a para el seguimiento de las actividades lectivas:

Nombre del alumno/a:

Curso:

Libros afectados	Código	Importe	Incidencia detectada	
			Ejemplar incompleto o	Extravío

Para garantizar el cumplimiento de la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, los alumnos y las alumnas que participan en el Banco de Recursos Educativos tienen obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros de texto, y de reponer aquellos extraviados o deteriorados.

Por ello, le informamos de su deber de proceder al **abono del importe señalado** antes del _____. **Los libros señalados con ** pueden reponerse** (nuevos o de segunda mano, pero en buen estado) ya que se van a seguir utilizando en el centro. La reposición deberá realizarse también antes del _____.

En caso de que sea necesario el ingreso debe realizarse en la siguiente cuenta indicando el nombre del alumno/a y el curso:

ES15 0049 3261 1525 1400 4640 del BANCO DE SANTANDER

A continuación, deben enviar el resguardo del ingreso al siguiente correo:

biblioteca@iessantacruz.es

Si no se abona la cantidad correspondiente o no se repone el ejemplar (solo en los casos indicados con **), **el alumno dejará de formar parte del Banco de Recursos del IES Santa Cruz en el curso 2024/2025.**

Reciban un saludo,

Responsable de la gestión del programa

Fdo.: Sara Velasco López

EXCLUSIÓN PROVISIONAL DEL BANCO DE RECURSOS

Estimada familia:

La RESPONSABLE del Banco de Libros del centro **IES SANTA CRUZ** le comunica que su hijo/a queda **EXCLUIDO** de dicho programa de manera **PROVISIONAL**.

El motivo de la expulsión es:

- No haber abonado la cantidad indicada por el incumplimiento de la normativa del Banco de Libros.
- No haber repuesto el ejemplar afectado.

Los libros afectados son los siguientes:

Libros afectados	Código	Importe	Incidencia detectada	
			Ejemplar incompleto o	Extravío

** Libros que pueden reponerse en la biblioteca del centro (nuevos o de segunda mano, pero en buen estado) ya que se van a seguir utilizando en el centro.

Se abre un periodo extraordinario para subsanar la incidencia **antes del** _____.

En caso de que sea necesario el ingreso debe realizarse en la siguiente cuenta indicando el **nombre del alumno/a y el curso**:

Tal y como indica la normativa del Banco de Recursos del centro para el curso 2024/2025 al alumnado que no cumpla los requisitos indicados **se le excluirá del banco de libros hasta que la familia no subsane la incidencia**.

Reciban un saludo,

Responsable de la gestión del programa

Fdo.: Sara Velasco López

ANEXO VI

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON ALUMNOS SUSPENDIDOS DEL DERECHO DE ASISTENCIA AL CENTRO POR ACUMULACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA O POR HABERSE APLICADO UN PROCEDIMIENTO, ABREVIADO U ORDINARIO

Con aquellos alumnos que, por acumulación de apercibimientos de faltas de asistencia o por aplicación de alguno de los procedimientos, abreviado u ordinario, son suspendidos del derecho de asistencia al Centro se realizarán las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES

Cuando un alumno esté sancionado por este motivo, se pondrá una comunicación en el tablón de avisos de la Sala de Profesores, indicando el nombre del alumno, el curso y los días que se ha suspendido su asistencia al Centro. Esta comunicación a los profesores del alumno se realizará también a través del correo electrónico y Yedra.

Antes de los días de sanción del alumno, cada profesor que le imparta clase debe cumplimentar la tarea que tiene que realizar dicho alumno en el documento de tareas, que estará en Jefatura de Estudios. Este documento, junto con otros materiales que dejen los profesores, lo custodiará la profesora de Servicios a la Comunidad para distribuir al alumno el trabajo que tiene que realizar a lo largo de los días de suspensión del derecho de asistencia al Centro.

Si se diese el caso de que, en alguno de los días de la sanción, estos alumnos sancionados tuviesen un examen, deben asistir a su aula para realizarlo, poniéndolo en conocimiento de la Profesora de Servicios a la Comunidad. El alumno asistirá solo y exclusivamente a esa prueba y el tiempo necesario para realizarla.